

SECRETARIA TECNICA

"Tratamiento contable que debe dispensarse a los pasivos concursados una vez declarados "verificados", "admisibles" o "inadmisibles" y a la quita que puede originarse en el acuerdo homologado"

MEMORANDO DE SECRETARIA TECNICA DE LA FACPCE Nº C-27.

1. Consulta

Se ha realizado una consulta a esta Secretaria Técnica sobre el tratamiento contable que debe darse a los pasivos de una empresa concursada cuando ya han sido declarados "verificados", "admisibles", o "inadmisibles". La consulta también se extiende al tratamiento contable que debe dársele a la quita que pueda surgir del acuerdo homologado.

2. Antecedentes legales

A los efectos del análisis de la presente consulta se sintetizan a continuación los aspectos legales vinculados que surgen de la ley Nº 24.522 "Concursos y Quiebras" en sus artículos 19, 36, 37, 38 y 56. Dichos aspectos se refieren principalmente a los pasos necesarios para determinar el reconocimiento del pasivo concursal.

2.1.Efectos sobre el pasivo al momento de abrirse el concurso

El art. 19 establece que:

"La presentación del concurso produce la suspensión de los intereses que devengue todo crédito de causa o título anterior a ella, que no esté garantizada con prenda o hipoteca. Los intereses de créditos así garantizados, posteriores a la presentación, sólo pueden ser reclamados sobre las cantidades provenientes de los bienes afectados a la hipoteca o la prenda".
"Deudas no dinerarias: las deudas no dinerarias son convertidas, a todos los fines del concurso, a su valor en moneda de curso legal, al día de la presentación o al del vencimiento, si fuere anterior, a opción del acreedor. Las deudas en moneda extranjera se calculan en moneda de curso legal, a la fecha de la presentación del Informe del Síndico del art. 35, al sólo efecto del cómputo del pasivo y de las mayorías".

INDICE

1.
MEMORANDO DE SECRETARIA TECNICA
DE LA FACPCE Nº C-27
3.
CALENDARIO IMPOSITIVO PROVINCIAL
RESOLUCION 44/97 - DGR
6.
CALENDARIO IMPOSITIVO MUNICIPAL
DCTO. 163
7.
FIJASE EL VALOR DEL MODULO PREVISIONAL
MOPRE - RES. CONJUNTA 54 Y 124/98
MTSS Y MEYOSP
8.
TRABAJADORES AUTONOMOS.
APORTES A EFECTUAR
PERIODO ENERO A DICIEMBRE 1998
10.
MANUAL DE CLASIFICACIONES
PRESUPUESTARIAS PARA EL
SECTOR PUBLICO PROVINCIAL
DCTO. Nº 4689/97
10.
RESOLUCION TECNICA Nº 14
DE LA F.A.C.P.C.E.
10.
INFORME Nº 19 DE LA FACPCE
- AREA CONTABILIDAD
10.
RED NACIONAL DE INFORMACION UNIRED.
BASE DE DATOS BIBLIOGRAFICOS
EN CD ROM
11.
NOMINA DE PERITOS CONTADORES SORTEADOS
PERIODO: 01-01-98 AL 28-02-98
13.
NOMINA DE SINDICOS CONTADORES
SORTEADOS
PERIODO: 01-01-98 AL 28-02-98
14.
LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES
NACIONALES
17.
LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES
PROVINCIALES
18.
DIRECCIONES DE
CORREO ELECTRONICO Y PAGINAS DE WEBS
DE LA FACPCE Y DE LOS CPCE DE ARGENTINA

2.2. Aceptación de las solicitudes formuladas por los acreedores

El art. 36 dice que: "Dentro de los 10 días de presentado el informe por parte del síndico, el juez decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores. El crédito o privilegio no observado por el síndico, el deudor o los acreedores es declarado verificado si el juez lo estima procedente..."

2.3. Solicitudes observadas

El mismo art. 36 establece que: "Cuando existan observaciones el juez debe decidir declarando admisible o inadmisibile el crédito o privilegio. Estas resoluciones son definitivas a los fines del cómputo de las mayorías..."

Por su parte el art. 37 dispone que:

"La resolución que declara verificado el crédito, y en su caso el privilegio, produce el efecto de cosa juzgada, salvo dolo."

"La que lo declara admisible o inadmisibile puede ser revisada a petición del interesado, formulada dentro de los 20 días siguientes a la fecha de la resolución prevista en el art. 36. Vencido ese plazo, sin haber sido cuestionada, queda firme y produce también los efectos de cosa juzgada, salvo dolo."

Además el art. 38 establece que: "las acciones por dolo a las que se refiere el artículo precedente ... caducan a los noventa (90) días de la fecha en que se dictó la resolución judicial prevista en el artículo 36 ..."

2.4. Efectos del acuerdo sobre los créditos verificados tardíamente

El art. 56 dispone que: "El acuerdo homologado produce efectos respecto de todos los acreedores quirografaros cuyos créditos se hayan originado por causa anterior a la presentación, aunque no hayan participado en el procedimiento."

Mas adelante, el mismo articulo continúa diciendo:

"Verificación tardía: los efectos del acuerdo homologado se aplican también a los acreedores que no hubieran solicitado verificación, una vez que hayan sido verificados o declarados admisibles. El pedido de verificación tardía debe deducirse por incidente mientras tramite el concurso o, concluído éste por la acción individual que corresponda, dentro de los 2 años de la presentación en concurso. Vencido ese plazo prescriben las acciones del acreedor ... salvo que el plazo de prescripción sea menor".

3. Recomendación

3.1. Valuación de los créditos

Teniendo en cuenta los antecedentes legales sintetizados en 2. surge que el tratamiento contable que se le debe dar a la deuda dependerá de en qué etapa del proceso concursal se encuentre la sociedad. En este sentido se visualizan tres momentos:

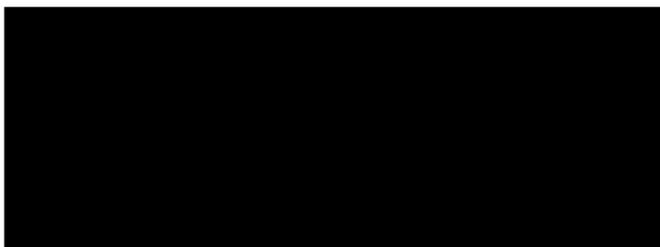
* El de verificación:

Una vez declarada la apertura del concurso preventivo, los pasivos concursados deberán registrarse como lo establece el artículo 19 transcripto en sus partes pertinentes en el punto 2.1. del presente memorando. Por lo tanto la deuda dejará de devengar intereses desde el momento en que la empresa se presente a concurso y con las excepciones dispuestas en el citado artículo.

Deberán reconocerse en la contabilidad de la concursada los pasivos que no estuvieran registrados en su contabilidad al momento de solicitar la apertura del concurso preventivo y que se hubiesen presentado a verificar y hayan sido declarados admisibles.

* El de elaboración del acuerdo preventivo:

En esta etapa los créditos verificados y admitidos deberán valuarse de la misma forma dispuesta en el párrafo anterior. Los créditos no admitidos deberán (excepto por lo que se menciona en el párrafo siguiente) ser excluidos del pasivo una vez cumplidos los plazos establecidos en los artículos 37 y 38 transcriptos en



sus partes pertinentes en el punto 2.3. del presente memorando, puesto que salvo que se pruebe que hubo dolo en la sentencia, la misma produce el efecto de cosa juzgada.

Un aspecto particular a ser tenido en cuenta en el tratamiento contable (valuación y exposición) a ser dispensado, lo constituye la apelación ante el Tribunal de Alzada (art. 285) efectuada por un acreedor como consecuencia de la declaración de inadmisibilidad luego de haber interpuesto el recurso del art. 37. En este caso el tratamiento contable dependerá de si la deuda se encuentra contabilizada o no. En el primer caso, no podrá darse de baja de la contabilidad de la concursada hasta resuelta la interpelación. En el caso en que la misma se encuentra pendiente de resolución al tiempo de la homologación del acuerdo preventivo, la misma correrá la misma suerte que el resto de los pasivos. Si la deuda no se encontrara contabilizada deberá evaluarse como una contingencia según lo previsto en el punto 2.7 "Consideración de Contingencias" de la Resolución Técnica N° 10.

Los créditos que no se presentaron a verificar se deben mantener como tales en la empresa concursada en tanto y en cuanto la ley prevé la existencia de una verificación tardía que incluso puede producirse hasta dos años después de la presentación en concurso.

* Posterior a la homologación del acuerdo:

Una vez conocida la homologación, la sociedad deberá inmediatamente dar efecto contable a las quitas acordadas con efecto en los resultados del ejercicio, si las hubiere. Se considera que los efectos reconocidos en resultados son atípicos y no recurrentes y por lo tanto deberán clasificarse como resultados extraordinarios.

Dichos ajustes afectarán a los créditos verificados, admitidos y a los que no se hayan presentado a verificar. Respecto de estos últimos, transcurrido el plazo legal mencionado en el art. 56 transcripto en sus partes pertinentes en el punto 2.4. del presente memorando, deberán darse de baja.

3.2. Exposición

Independientemente del momento en el cual se encuentre el concurso, deberá informarse por nota a los estados contables en qué estado se encuentra el mismo, haciendo referencia a las distintas categorías de deudas previstas por la Ley.

Una vez finalizado el concurso preventivo, deberá informarse en nota a los estados contables el grado de cumplimiento del acuerdo del contrato con los acreedores y cualquier otra información que revista interés para el usuario de los estados contables.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1.998

**Calendario Impositivo Provincial
Resolución 44/97 - DGR**

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- Fijar el siguiente calendario impositivo del Ejercicio Fiscal 1.998 respecto de los Impuestos a las Actividades Económicas, Inmobiliario Rural y de Cooperadoras Asistenciales.

Artículo 2º.- Conforme lo dispone el artículo 176º del Código Fiscal, déjase establecido que los anticipos en el Impuesto a las Actividades Económicas se abonarán mensualmente.

Los anticipos y el ajuste final (Declaración Jurada Anual) deberán ser liquidados y abonados sobre las bases imponibles y fechas que se indican a continuación:

a) Contribuyentes y/o responsables Jurisdiccionales - excepto los incluidos en el Sistema SARES 2000-;

| ANTICIPO Nº | BASE IMPONIBLE | DEVENG. ENTRE | VENCIMIENTO |
|-------------|----------------|----------------|-------------|
| 1º | 01-01-98 | HASTA 31-01-98 | 16-02-98 |
| 2º | 01-02-98 | HASTA 29-02-98 | 16-03-98 |
| 3º | 01-03-98 | HASTA 31-03-98 | 15-04-98 |
| 4º | 01-04-98 | HASTA 30-04-98 | 15-05-98 |
| 5º | 01-05-98 | HASTA 31-05-98 | 16-06-98 |
| 6º | 01-06-98 | HASTA 30-06-98 | 15-07-98 |
| 7º | 01-07-98 | HASTA 31-07-98 | 18-08-98 |
| 8º | 01-08-98 | HASTA 31-08-98 | 16-09-98 |
| 9º | 01-09-98 | HASTA 30-09-98 | 15-10-98 |
| 10º | 01-10-98 | HASTA 31-10-98 | 16-11-98 |
| 11º | 01-11-98 | HASTA 30-11-98 | 15-12-98 |
| DDJJ | 01-12-98 | HASTA 31-12-98 | 15-01-99 |

b) Contribuyentes y/o responsables comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral:

| ANTICIPO Nº PERIODO Nº | CONTRIBUYENTES Nº INSCRIPCION TERMINADOS EN: | VTO. | ANTICIPO Nº PERIODO Nº | CONTRIBUYENTES Nº INSCRIPCION TERMINADOS EN: | VTO. |
|---------------------------|--|----------|---------------------------|--|----------|
| 1º (ENERO) | 0 y 1 | 13-02-98 | 7º (JULIO) | 0 y 1 | 13-08-98 |
| | 2 y 3 | 16-02-98 | | 2 y 3 | 14-08-98 |
| | 4 y 5 | 17-02-98 | | 4 y 5 | 18-08-98 |
| | 6 y 7 | 18-02-98 | | 6 y 7 | 19-08-98 |
| | 8 y 9 | 19-02-98 | | 8 y 9 | 20-08-98 |
| 2º (FEBRERO) | 0 y 1 | 13-03-98 | 8º (AGOSTO) | 0 y 1 | 14-09-98 |
| | 2 y 3 | 16-03-98 | | 2 y 3 | 15-09-98 |
| | 4 y 5 | 17-03-98 | | 4 y 5 | 16-09-98 |
| | 6 y 7 | 18-03-98 | | 6 y 7 | 17-09-98 |
| | 8 y 9 | 19-03-98 | | 8 y 9 | 18-09-98 |
| 3º (MARZO) | 0 y 1 | 13-04-98 | 9º (SETIEMBRE) | 0 y 1 | 13-10-98 |
| | 2 y 3 | 14-04-98 | | 2 y 3 | 14-10-98 |
| | 4 y 5 | 15-04-98 | | 4 y 5 | 15-10-98 |
| | 6 y 7 | 16-04-98 | | 6 y 7 | 16-10-98 |
| | 8 y 9 | 17-04-98 | | 8 y 9 | 19-10-98 |
| 4º (ABRIL) | 0 y 1 | 13-05-98 | 10º (OCTUBRE) | 0 y 1 | 13-11-98 |
| | 2 y 3 | 14-05-98 | | 2 y 3 | 16-11-98 |
| | 4 y 5 | 15-05-98 | | 4 y 5 | 17-11-98 |
| | 6 y 7 | 18-05-98 | | 6 y 7 | 18-11-98 |
| | 8 y 9 | 19-05-98 | | 8 y 9 | 19-11-98 |
| 5º (MAYO) | 0 y 1 | 16-06-98 | 11º (NOVIEMBRE) | 0 y 1 | 14-12-98 |
| | 2 y 3 | 17-06-98 | | 2 y 3 | 15-12-98 |
| | 4 y 5 | 18-06-98 | | 4 y 5 | 16-12-98 |
| | 6 y 7 | 19-06-98 | | 6 y 7 | 17-12-98 |
| | 8 y 9 | 22-06-98 | | 8 y 9 | 18-12-98 |
| 6º (JUNIO) | 0 y 1 | 13-07-98 | 12º (DICIEMBRE) | 0 y 1 | 13-01-99 |
| | 2 y 3 | 14-07-98 | | 2 y 3 | 14-01-99 |
| | 4 y 5 | 15-07-98 | | 4 y 5 | 15-01-99 |
| | 6 y 7 | 16-07-98 | | 6 y 7 | 18-01-99 |
| | 8 y 9 | 17-07-98 | | 8 y 9 | 19-01-99 |

c) Contribuyentes y/o responsables incluidos en el Sistema SARES 2000 - excepto los comprendidos en el Convenio Multilateral- tomando la misma base imponible detallados respecto de la fecha. Asimismo las fechas que se consignan a continuación serán para estos contribuyentes y/o responsables las de vencimiento para el pago que por este tributo les corresponda en su carácter de Agentes de Retención y/o Percepción:

| ANTICIPONº PERIODO Nº | CONTRIBUYENTES Nº INSCRIPCION TERMINADOS EN: | VTO. | ANTICIPONº PERIODO Nº | CONTRIBUYENTES Nº INSCRIPCION TERMINADOS EN: | VTO. |
|-----------------------|--|--|-----------------------------------|--|--|
| 1º (ENERO) | 0; 1 y 2 3; 4 y 5 6 y 7 8 y 9 | 16-02-98 17-02-98 18-02-98 19-02-98 | 7º (JULIO) | 0; 1 y 2 3; 4 y 5 6 y 7 8 y 9 | 18-08-98 19-08-98 20-08-98 21-08-98 |
| 2º (FEBRERO) | 0; 1 y 2 3; 4 y 5 6 y 7 8 y 9 | 16-03-98 17-03-98 18-03-98 19-02-98 | 8º (AGOSTO) | 0; 1 y 2 3; 4 y 5 6 y 7 8 y 9 | 16-09-98 17-09-98 18-09-98 21-09-98 |
| 3º (MARZO) | 0; 1 y 2 3; 4 y 5 6 y 7 8 y 9 | 16-04-98 17-04-98 20-04-98 21-04-98 | 9º (SETIEMBRE) | 0; 1 y 2 3; 4 y 5 6 y 7 8 y 9 | 16-10-98 19-10-98 20-10-98 21-10-98 |
| 4º (ABRIL) | 0; 1 y 2 3; 4 y 5 6 y 7 8 y 9 | 18-05-98 19-05-98 20-05-98 21-05-98 | 10º (OCTUBRE) | 0; 1 y 2 3; 4 y 5 6 y 7 8 y 9 | 16-11-98 17-11-98 18-11-98 19-11-98 |
| 5º (MAYO) | 0; 1 y 2 3; 4 y 5 6 y 7 8 y 9 | 16-06-98 18-06-98 19-06-98 22-06-98 | 11º (NOVIEMBRE) | 0; 1 y 2 3; 4 y 5 6 y 7 8 y 9 | 16-12-98 17-12-98 21-12-98 22-12-98 |
| 6º (JUNIO) | 0; 1 y 2 3; 4 y 5 6 y 7 8 y 9 | 16-07-98 17-07-98 20-07-98 21-07-98 | DD JJ ANUAL 1997 OMESDICIEMBRE | 0; 1 y 2 3; 4 y 5 6 y 7 8 y 9 | 18-01-99 19-01-99 20-01-99 21-01-99 |

d) Contribuyentes y/o responsables de este impuesto, respecto de sus obligaciones de presentar Anexos de DD JJ y DD JJ informativa como Agentes de Retención y/o Percepción, fíjense las siguientes fechas de vencimiento:

| ANTICIPONº PERIODO Nº | CONTRIBUYENTES Nº INSCRIPCION TERMINADOS EN: | VTO. | ANTICIPONº PERIODO Nº | CONTRIBUYENTES Nº INSCRIPCION TERMINADOS EN: | VTO. |
|-----------------------|--|----------------------------------|-----------------------|--|----------------------------------|
| 1º (ENERO) | 0; 1; 2 y 3 4; 5 y 6 7; 8 y 9 | 25-02-98 26-02-98 27-02-98 | 7º (JULIO) | 0; 1; 2 y 3 4; 5 y 6 7; 8 y 9 | 25-08-98 26-08-98 27-08-98 |
| 2º (FEBRERO) | 0; 1; 2 y 3 4; 5 y 6 7; 8 y 9 | 25-03-98 26-03-98 27-03-98 | 8º (AGOSTO) | 0; 1; 2 y 3 4; 5 y 6 7; 8 y 9 | 25-09-98 28-09-98 29-09-98 |
| 3º (MARZO) | 0; 1; 2 y 3 4; 5 y 6 7; 8 y 9 | 27-04-98 28-04-98 29-04-98 | 9º (SETIEMBRE) | 0; 1; 2 y 3 4; 5 y 6 7; 8 y 9 | 26-10-98 27-10-98 28-10-98 |
| 4º (ABRIL) | 0; 1; 2 y 3 4; 5 y 6 7; 8 y 9 | 26-05-98 27-05-98 28-05-98 | 10º (OCTUBRE) | 0; 1; 2 y 3 4; 5 y 6 7; 8 y 9 | 25-11-98 26-11-98 27-11-98 |

| | | | | | |
|------------|-------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| 5° (MAYO) | 0; 1; 2 y 3 4; 5 y 6 7; 8 y 9 | 25-06-98 26-06-98 29-06-98 | 11° (NOVIEMBRE) | 0; 1; 2 y 3 4; 5 y 6 7; 8 y 9 | 28-12-98 29-12-98 30-12-98 |
| 6° (JUNIO) | 0; 1; 2 y 3 4; 5 y 6 7; 8 y 9 | 27-07-98 28-07-98 29-07-98 | DD JJ ANUAL 1997 OMES DE DICIEMBRE | 0; 1; 2 y 3 4; 5 y 6 7; 8 y 9 | 25-01-99 26-01-99 27-01-99 |

Artículo 3º.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 11º de la Ley Nº 6611, para el Impuesto Inmobiliario Rural el pago se fija en cuatro (04) cuotas para el Ejercicio Fiscal 1.998 y deberán ser ingresadas hasta las fechas que se indican a continuación:

| CUOTA Nº | VENCIMIENTO |
|----------|-------------|
| 01º/98 | 23-03-98 |
| 02º/98 | 26-06-98 |
| 03º/98 | 25-09-98 |
| 04º/98 | 27-11-98 |

Artículo 4º.- Para el Impuesto de Cooperadoras Asistenciales el Calendario Fiscal para el año 1.998, será el siguiente:

| OBLIGACION CORRESPONDIENTE AL MES | VENCIMIENTO |
|-----------------------------------|-------------|
| 01º/98 | 16-02-98 |
| 02º/98 | 16-03-98 |
| 03º/98 | 15-04-98 |
| 04º/98 | 15-05-98 |
| 05º/98 | 16-06-98 |
| 06º/98 | 15-07-98 |
| 07º/98 | 18-08-98 |
| 08º/98 | 16-09-98 |
| 09º/98 | 15-10-98 |
| 10/98 | 16-11-98 |
| 11/98 | 15-12-98 |
| 12/98 | 15-01-99 |

Artículo 5º.- De forma.

**Calendario Impositivo Municipal
Decreto 0163**

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

Artículo 1º.- Fijar las fechas de vencimiento para el pago de los Tributos Municipales durante el año 1998, según el detalle contenido en planilla Anexa y que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2º.- Tome conocimiento Dirección General de Rentas, y sus dependencias intervinientes, DIRECCION DE COMPUTOS, CONTADURIA GENERAL Y DIRECCION DE TESORERIA.

Artículo 3º.- De forma.

CALENDARIO IMPOSITIVO 1.998

| | 1.998 | | | | | | | | | | | 1.999 | |
|-----------------------------------|--|-------|-----|-----|-----|-----|------|------|------|------|------|---------|-----|
| MES VENCIMIENTO | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Agos | Set. | Oct. | Nov. | Dic. | Enero | |
| Número anticipo | 1º | 2º | 3º | 4º | 5º | 6º | 7º | 8º | 9º | 10 | 11 | 12º | (1) |
| Tasa Gral.Inmb. - Imp. Inmob. | 23 | 23 | 21 | 21 | 23 | 21 | 21 | 22 | 21 | 20 | 22 | 21 | (1) |
| Imp. Radicac. Automotores. | 10 | 10 | 10 | 12 | 11 | 10 | 11 | 10 | 9 | 10 | 10 | 12 | |
| Activ. Diversas | 16 | 16 | 15 | 15 | 15 | 15 | 14 | 15 | 15 | 16 | 15 | 14 (DJ) | |
| Sellado del Libro de Inspección | | | 30 | | | | | | | | | | |
| Contrib. por Prop. y Publicidad | | 16-DJ | | | | | | | | | | | |
| Planes de Pgos. (com. y Reg.Trib) | segun fecha de chequeras (entre 20 y 25 de cada mes) | | | | | | | | | | | | |

- (1) - El pago en término de cada cuota significa un 6% de descuento
 - Para todos los vencimientos se considerará el día fijado o el hábil siguiente

Planes de Pago:

- a) Cuando el incumplimiento de pago de cualquiera de las cuotas acordadas supere los sesenta días corridos a contar desde la fecha de su vencimiento, las facilidades de pago otorgadas caducará automáticamente, sin necesidad de notificación alguna (Inc. f Dec. 215/96). Para planes de Pagos formalizados bajo distintos regímenes de moratoria, resulta aplicable los términos del instrumento legal por el cual se formaliza.
- b) Previo otorgamiento de Planes de Pagos, se verificará si el Contribuyente tiene otros planes no cancelados, cuya cancelación y/o refinanciación, será requisito para la formalización de un nuevo plan de pago.

Fíjase el valor del Módulo Previsional MOPRE-Res. Conjunta 54 y 124/98 - MTSS y MEYOSP.

Resolución Conjunta 54 y 124/98
 Fíjase el valor del Módulo Previsional (MOPRE) para el ejercicio anual correspondiente al año 1998.

Bs. As., 29/1/98

VISTO el Decreto N° 833 de fecha 25 de agosto de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 1º del decreto referido en el Visto, el valor del MODULO PREVISIONAL (MOPRE) deberá fijarse anualmente.

Que es necesario establecer el valor del MODULO PREVISIONAL (MOPRE) para el ejercicio anual correspondiente al año 1998.

Que a tal efecto se deben tener en cuenta los créditos presupuestarios incluidos en el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el año 1998, aprobado por la Ley N° 24.938, destinados a atender el monto de las prestaciones previsionales del Régimen de Reparto del SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES (SIJP) instituido por la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

Que el artículo 2º del referido Decreto N° 833/97 establece como autoridad de aplicación para fijar el valor del MODULO PREVISIONAL (MOPRE) en forma conjunta, a los MINISTERIOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y de ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, con facultades para dictar las pertinentes normas complementarias y aclaratorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVEN:

Artículo 1º.- Fijase en OCHENTA PESOS (\$ 80.-) el valor del MODULO PREVISIONAL (MOPRE) correspondiente al ejercicio anual 1998.

Artículo 2º.- De forma.

**Trabajadores autónomos. Aportes a efectuar
Período Enero a Diciembre 1998.**

**Resolución General 81/98 - AFIP
Recursos de la Seguridad Social. Trabajadores
autónomos y beneficiarios de prestaciones
previsionales. Períodos de enero a diciembre
1998, ambos inclusive. Aportes a efectuar.**

Bs. As., 04/02/98

VISTO el Decreto N° 833 de fecha 25 de agosto de 1997, y la Resolución Conjunta 54/98 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y N° 124/98 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de fecha 29 de enero de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el citado decreto dispuso el reemplazo del Aporte Medio Previsional Obligatorio (AMPO) por el Módulo Previsional (MOPRE), cuyo valor es fijado anualmente.

Que mediante la resolución conjunta mencionada en el visto, se estableció el valor del Módulo Previsional (MOPRE) en ochenta pesos (\$ 80.-) para el ejercicio anual 1998.

Que corresponde precisar el monto de los aportes mensuales que los mencionados contribuyentes deben ingresar por los períodos de enero a diciembre de 1998, excluyéndose respecto de aquellos que ingresen, reingresen o continúen en actividad -que deberán revistar obligatoriamente en la categoría "A"-, los aportes correspondientes al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

y considerando también el régimen diferencial que dispone la Ley N° 24.828 para las amas de casa que opten por el mismo.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Legal y Técnica de los Recursos de la Seguridad Social y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4° y 7° del Decreto N° 618 de fecha 10 de Julio de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
A CARGO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Los trabajadores autónomos afiliados al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP), los beneficiarios de prestaciones previsionales que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma y las amas de casa que opten por el régimen dispuesto por la Ley N° 24.828, determinarán e ingresarán sus aportes correspondientes a los meses de enero a diciembre de 1998, atendiendo a las categorías de revista y montos indicados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución general.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ANEXO RESOLUCION GENERAL N° 81

I - TRABAJADORES AUTONOMOS AFILIADOS AL SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES.

| CATEGORIA | APORTES EN PESOS |
|--------------|------------------|
| A | 99,84 |
| B | 122,56 |
| B' (B Prima) | 134,05 |
| C | 163,84 |
| C' (C Prima) | 179,20 |
| D | 245,12 |
| D' (D Prima) | 258,10 |
| E | 409,28 |
| E' (E Prima) | 447,65 |
| F | 572,48 |
| G | 818,24 |
| G' (G Prima) | 894,95 |
| H | 1.227,84 |
| I | 1.536,00 |
| J | 1.536,00 |

II - BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES PREVISIONALES, OBTENIDAS DENTRO DEL MARCO DE LA LEY N° 24.241 Y SUS MODIFICACIONES QUE INGRESEN, REINGRESEN O CONTINUEN EN LA ACTIVIDAD AUTONOMA

| CATEGORIA | APORTES EN PESOS |
|-----------|------------------|
| A | 84,24 |

III - AMAS DE CASA QUE OPTEN POR EL REGIMEN DE LA LEY N° 24.828

| CATEGORIA | APORTES EN PESOS |
|-----------|------------------|
| A | 34,32 |

Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial. Dcto N° 4689/97.

DECRETO N° 4.689

Artículo 1º.- Apruébase, con vigencia a partir del 01/01/98, el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial que, como anexo, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º.- Facúltase al Ministerio de Hacienda para que, por intermedio de la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario, establezca el nivel de desagregación con que se llevará inicialmente la ejecución presupuestaria, como así también el orden con que se irá implementando el uso paulatino de los diversos clasificadores que comprenden el Manual.

Art. 3º.- La Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario, como órgano rector del sistema presupuestario, realizará las interpretaciones y aperturas o supresión de subcuentas a que diera lugar la utilización del Manual aprobado y, en tal carácter, queda facultada para resolver las cuestiones específicas que genere su puesta en práctica.

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5º.- Derógase con vigencia al 01/01/98 el Nomenclador de Gastos y Recursos aprobado por Decreto N° 979/80.

Se encuentra disponible en la Biblioteca del Consejo, la Separata del Boletín Oficial de la Provincia conteniendo el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial.

**Resolución Técnica N° 14 -
Información Contable de Participaciones
en Negocios Conjuntos.**

Se encuentra disponible para los profesionales interesados en su compra, la Resolución Técnica de la FACPCE N° 14 "Información Contable de Participaciones en Negocios Conjuntos".

**Actividad Agropecuaria
Preparación y Exposición
de Estados Contables
FACPCE: Informe N° 19 -
Area Contabilidad.**

Se encuentra disponible para los profesionales interesados en su compra, el Informe N° 19 del Area Contabilidad "Actividad Agropecuaria - Preparación y Exposición de Estados Contables" publicado por la FACPCE.

**Red Nacional de Información UNIRED.
Base de Datos Bibliográficos en CD ROM**

CONSULTAS EN BASE DE DATOS
BIBLIOGRAFICAS (ON LINE Y CD)

La Biblioteca le ofrece el servicio de consulta referencial a la Red Nacional de Información

UNIRED - Base de datos bibliográficos en Disco Compacto (CD-ROM), editado por el Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

DISCO 1. Bases de datos que reúnen más de 600.000 registros bibliográficos.

DISCO 2. Información Institucional (multimedia). Un interesante recorrido por cada una de las 97 bibliotecas que integran la red. Una valiosa fuente de referencia para investigadores, consultores, docentes y estudiantes universitarios.

Realizado por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, este CD ROM es el resultado del trabajo cooperativo de bibliotecas de instituciones del sector público y privado y de organismos internacionales, que, mas allá de políticas y temáticas, han decidido aunar esfuerzos para registrar y difundir los documentos que poseen.

Los participantes corresponden a: Buenos Aires 12, Capital Federal 61, Chubut 1, Córdoba 11, La Pampa 1, Mendoza 3, Neuquén 2, Río Negro 3, San Juan 1, Santa Fé 2.

¿QUE ES UNIRED?

UNIRED, red de redes de información económica y social, esta formada por:

- * CACOB: Catálogo Colectivo de Bibliotecas Empresarias
- * REDICSA - Red de Información sobre Ciencias Sociales
- * NAPLAN - Red Nacional de Planificación

Es un sistema cooperativo y descentralizado que tiene como objetivo:

- * facilitar el acceso de la información
- * promover la diseminación de bases de datos bibliográficas
- * compartir recursos
- * fortalecer las bibliotecas del país
- * desarrollar nuevas tecnologías

Desde su puesta en marcha UNIRED lleva a cabo periódicamente reuniones donde se consideran propuestas, se establecen pautas de trabajo y se analizan desarrollos teóricos y prácticos en documentación; ofrece también programas de capacitación y publica documentos de interés profesional.

Desde nuestra Biblioteca se puede ingresar a la Base de Datos "On Line" de ERREPAR y hacer sus propias consultas de actualización. Si no dispone de tiempo le facilitamos la búsqueda con sólo una solicitud telefónica.

**Nómina de Peritos Contadores Sorteados.
Período: 01-01-98 al 28-02-98.**

| EXPTE. | NOM | CARATULA | PROFESIONAL | FECHA |
|---------|--------|--|--------------------------|----------|
| 1368/96 | C.Adm. | "CABANA, Lidia M y Otros ... vs DIRECCION DE VIALIDAD Y/O PCIA. DE SALTA s/Contenc. Administrativo..." | CPN MORENO, Sergio | 06-02-98 |
| 1369/96 | C.Adm. | "ALSOGARAY, Timoteo y Otros ... vs DIRECCION DE VIALIDAD Y/O PCIA. DE SALTA s/Contenc. Administrativo..." | CPN RODRIGUEZ, Viviana | 06-02-98 |
| 1370/96 | C.Adm. | "ARCE SALINAS, Oscar y Otros ... vs DIRECCION DE VIALIDAD Y/O PCIA. DE SALTA s/Contenc. Administrativo..." | CPN DOMINGO, Lina | 06-02-98 |
| 1371/96 | C.Adm. | "ARAMAYO, Cecilio y Otros ... vs DIRECCION DE VIALIDAD Y/O PCIA. DE SALTA s/Contenc. Administrativo..." | CPN SONA de NEGRI, Marta | 06-02-98 |

| EXPTE. | NOM | CARATULA | PROFESIONAL | FECHA |
|--------------|--------|--|----------------------------|----------|
| 1372/96 | C.Adm. | "PAZ, Roque A. y Otros ... vs DIRECCION DE VIALIDAD Y/O PCIA. DE SALTA s/Contenc. Administrativo..." | CPN JORGE DIAZ, Lía C. | 06-02-98 |
| 1373/96 | C.Adm. | "VILTE, Justino y Otros ... vs DIRECCION DE VIALIDAD Y/O PCIA. DE SALTA s/Contenc. Administrativo..." | CPN PERALTA, Carmen | 06-02-98 |
| 1374/96 | C.Adm. | "GONZALEZ, Pacífico A. y Otros ... vs DIRECCION DE VIALIDAD Y/O PCIA. DE SALTA s/Contenc. Administrativo..." | CPN ROSSI, Osvaldo | 06-02-98 |
| 1375/96 | C.Adm. | "CORTES, Ramón y Otros ... vs DIRECCION DE VIALIDAD Y/O PCIA. DE SALTA s/Contenc. Administrativo..." | CPN FIGALLO, Guillermo | 06-02-98 |
| 1376/96 | C.Adm. | "COYAR, Eudoro y Otros ... vs DIRECCION DE VIALIDAD Y/O PCIA. DE SALTA s/Contenc. Administrativo..." | CPN GAITA, Nelly | 06-02-98 |
| 1377/96 | C.Adm. | "BELIKAN, Francisco y Otros ... vs DIRECCION DE VIALIDAD Y/O PCIA. DE SALTA s/Contenc. Administrativo..." | CPN FORCADA, Luis | 06-02-98 |
| 1378/96 | C.Adm. | "MALDONADO, Tomás y Otros ... vs DIRECCION DE VIALIDAD Y/O PCIA. DE SALTA s/Contenc. Administrativo..." | CPN DIP, Oscar A. | 06-02-98 |
| 1379/96 | C.Adm. | "TOLEDO, Roberto B.y Otros ... vs DIRECCION DE VIALIDAD Y/O PCIA. DE SALTA s/Contenc. Administrativo..." | CPN CEDRON, Rubén L. | 06-02-98 |
| 1380/96 | C.Adm. | "LAGUNA, Héctor y Otros ... vs DIRECCION DE VIALIDAD Y/O PCIA. DE SALTA s/Contenc. Administrativo..." | CPN GOTTHELF, Edgardo | 06-02-98 |
| 1381/96 | C.Adm. | "TOLABA, Angel Gabriel ... vs DIRECCION DE VIALIDAD Y/O PCIA. DE SALTA s/Contenc. Administrativo..." | CPN MAESTRO, María | 06-02-98 |
| 11167/96 | C.Adm. | "DOMINGUEZ, Fernando y Otros ... vs DIRECCION DE VIALIDAD Y/O PCIA. DE SALTA s/Contenc. Administrativo..." | CPN TRAVERSO, Liliana | 06-02-98 |
| B-55.629/94 | 2da. | "BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs ROMERO, Juana Rosa" | CPN JAFFI de KOHAN, Ema | 06-02-98 |
| 1B-95.130/97 | 2da. | "MORENO-MORENO y CIA SRL vs GUTIERREZ, María del Valle ..." | CPN FORNES, Ricardo Juan | 12-02-98 |
| B-97.126/97 | 10a | "PRAXIS SRL vs ALVAREZ GARCIA, Marcela ..." | CPN GIGLIOLI, Estela | 13-02-98 |
| B-95.364/97 | 2da. | "BANCO MAYO COOP. LTDO. c/CGT; DIOGENES, Jorge..." | CPN MENDEZ, Juan Marcos | 16-02-98 |
| C-00876/97 | 7ma. | "DELGADO, Marta ... vs GOHLKE, María Ana ..." | CPN OJEDA, Mary E. | 16-02-98 |
| 2C-834/97 | 3ra. | "LOPEZ, Pura vs CARI de CAPPELETTI, Irma ..." | CPN DOMINGUEZ, Nicolás | 19-02-98 |
| 1B-95.773/97 | 12a. | "INC: REV. presentado por Luis YUDI en SIND. EMPL. COMERCIO S/CONC. PREVENTIVO" | CPN PEREZ ALSINA, Santiago | 23-02-98 |

| EXPTE. | NOM | CARATULA | PROFESIONAL | FECHA |
|----------------|------|--|-----------------------|----------|
| 1B-93.639/96 | 11a. | "DURAND, Carolina ... vs PILONI, Gustavo..." | CPN SORAIRE, Luis H. | 23-02-98 |
| C-07470 | 2da. | "KOSSOWSKI, Sandra y Otros vs VALLLE, Juan Carlos ..." | CPN PARENTIS, Juan P. | 23-02-98 |
| B-62.934/V/95 | 10a. | "CAIMAN TOUR inc. impug. en DISNOA S.A. ..." | CPN CAUSARANO, Gladys | 23-02-98 |
| B-62.934/XI/95 | 10a. | "Inc. Rev. Credito BANCO FRANCES ... en Conc. Preventivo de DISNOA S.A." | CPN FIORE, Raúl A. | 23-02-98 |
| B-64.743-A/96 | 10a. | "BANCO DE LA NACION ARGENTINA en MOLINERA SUDAMERICANA ..." | CPN COSTA, Mario | 26-02-98 |
| B-74.456/95 | 7ma. | "BANCO PROV. DE SALTA vs VELAZQUEZ, José Octavio..." | CPN ARGENTI, Rodolfo | 27-02-98 |

**Nómina de Síndicos Contadores Sorteados.
Período: 01-01-98 al 28-02-98**

| EXPTE. | CARATULA | PROFESIONAL | FECHA |
|---|--|------------------------------|----------|
| JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 4TA. NOMINACION | | | |
| 1B-92.382/96 | "SERVICIOS Y TRANSPORTE SRL s/QUIEBRA" | CPN CHAGRA, José Alberto | 23-02-98 |
| JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 6TA. NOMINACION | | | |
| C-07.052/97 | "TRANSPORTE AUTOMOTOR SAN LUIS S.R.L.- CONCURSO PREVENTIVO." | CPN ANGEL, Oscar Nasir | 11-02-98 |
| JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 8VA. NOMINACION | | | |
| C-06.436/97 | "AISSER S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO" | CPN FABIAN, Raúl | 16-02-98 |
| B-89.889/96 | "PONCE, Diógenes A - CONCURSO PREVENTIVO" | CPN PEREZ ZANNIER, Fernando | 26-02-98 |
| JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 9NA. NOMINACION | | | |
| C-07.801/97 | "GARCIA IRANZO, José Oscar - CONCURSO PREVENTIVO" | CPN YAZLLE, Silvia | 12-02-98 |
| B-91.724/92 | "QUIEBRA de la firma JUAN JOSE MINERO Y CIA. S.R.L." | CPN LAYUN de NANTERNE, María | 19-12-97 |
| JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 10MA. NOMINACION | | | |
| B-90.222/96 | "GANA, José Daniel s/QUIEBRA solicitada por Ermenegildo Hurtado" | CPN DOMINGUEZ, Nicolás | 06-02-98 |

Leyes, Decretos y Disposiciones Nacionales.

LEY Nº 24.937 - (06-01-98)

Consejo de la Magistratura

Funcionamiento. Autoridades. Comisiones y Secretaría General. Jurado de Enjuiciamiento de los Magistrados. Organización. Procedimiento. Disposiciones transitorias y complementarias.

LEY Nº 24.939 - (06-01-98)

Consejo de la Magistratura

Ley Correctiva

DECRETO 1472/97- (05-01-98)

Impuestos

Prorrogase la vigencia de las exenciones establecidas en los incisos h), q) y v) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997).

DECRETO 1482/97 - (13-01-98)

Impuestos

Prorrogase la vigencia del artículo 1º del Decreto Nº 1371/94, modificado por su similar Nº 1522/944, que estableció un nivel de tributación de Impuestos Internos para el sector electrónico.

DECRETO 74/98 (27-01-98)

Impuestos

Apruébase la reglamentación del Título III de la Ley Nº 23.966 y sus modificaciones, de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural.

DECRETO 81/98 (27-01-98)

Educación Superior

Educación a distancia. Establécese la competencia del Ministerio de Cultura y Educación en la aplicación de las disposiciones del artículo 74 de la Ley Nº 24.521.

DECRETO 91/98 (29-01-98)

Mediación y Conciliación

Apruébase la Reglamentación de la Ley Nº 24.573 de mediación obligatoria.

DECRETO 106/98 (30-01-98)

Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo

Apruébase el Texto Ordenado de la Ley Nº 18.345.

DECRETO 142/98 (04-02-98)

Pequeña y Mediana Empresa

Créanse los Foros Académico, Financiero, de la Producción y Empresario, en el ámbito de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa. Objetivos.

DECRETO 143/98 (04-02-98)

Municipios

Dispónese la utilización de la leyenda "1998-Año de los Municipios", en toda la papelería oficial de la Administración Pública Nacional.

DECRETO 194/98 (18-02-98)

Fondos Comunes de Inversión

Reglamentación de aspectos tributarios de los Impuestos a las Ganancias, al Valor Agregado y Sobre los Bienes Personales. Inscripción, Facturación y Registros Contables. Vigencia. Disposiciones Generales.

RESOLUCION Nº 67/97 - AFIP - (08-01-98) Obligaciones Tributarias y Previsionales.

Procedimiento. Recursos de la Seguridad Social. Entidades prestadoras de servicios médico-asistenciales. Resolución General Nº 50, Incorporación al régimen.

RESOLUCION N° 68/98 - AFIP - (13-01-98). Impuesto a las Ganancias

Ley, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Prórroga de vigencia. Anticipos. Período fiscal 1998. Resolución General N° 4060 (DGI) y sus modificaciones. Plazo especial.

RESOLUCION N° 69/98 - AFIP (16-01-98). Impuestos

Impuesto al Valor Agregado. Regímenes de retención. Sujetos excluidos. Operaciones realizadas al amparo de la Ley N° 19.640.

RESOLUCION N° 70/98 - AFIP (21-01-98). Obligaciones Tributarias y Previsionales.

Procedimiento. Régimen especial de facilidades de pago. Resolución General N° 27, su modificatoria y complementaria, artículo 8°. Su sustitución.

RESOLUCION N° 71/98 - AFIP (23-01-98). Obligaciones Tributarias y Previsionales

Procedimiento. Decretos Nros. 935/97 y 938/97. Plan de facilidades de pago. Resoluciones Generales Nros. 27, 47 y 50 y sus complementarias. Inconvenientes en el débito directo de cuotas.

RESOLUCION N° 72/98 - AFIP (26-01-98). Obligaciones del Sistema de la Seguridad Social

Procedimiento. Recursos de la Seguridad Social. Ley N° 24.398. Régimen de presentación espontánea. Resolución General N° 47. Norma complementaria.

RESOLUCION N° 73/98 - AFIP (26-01-98). Facturación y Registración

Procedimiento. Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Resolución General N° 4101 (DGI), sus modificatorias y complementarias. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas.

RESOLUCION N° 74/98 - AFIP (26-01-98). Impuestos

Impuesto al Valor Agregado. Transporte Internacional de pasajeros y cargas. Locaciones y/o prestaciones por servicios de alojamiento y alimentación de las tripulaciones. Impuesto Facturado. Su tratamiento.

RESOLUCION N° 75/98 - AFIP (28-01-98). Impuestos

Impuesto al Valor Agregado. Inversores de capital en proyectos promovidos. Beneficio de diferimiento. Regímenes de retención, percepción y/o pagos a cuenta. Solicitud de exclusión.

RESOLUCION N° 76/98 - AFIP (02-02-98). Facturación y Registración

Procedimiento. Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Características y tipos. Requisitos y condiciones. Contribuyentes y responsables obligados. Empresas proveedoras. Procedimientos y obligaciones. Resolución General N° 4104 (DGI), sus modificatorias y complementarias. Su modificación.

RESOLUCION N° 78/98 - AFIP (29-01-98). Impuestos

Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos Ley N° 17.741 y sus modificaciones, artículo 24, inciso a). Resolución General N° 3897 (DGI) y su complementaria. Su sustitución.

RESOLUCION N° 79/98 - AFIP (30-01-98). Obligaciones del Sistema de la Seguridad Social

Procedimiento. Recursos de la Seguridad Social. Determinación e impugnación de deudas. Ley N° 18.820 y sus modificaciones. Ley N° 21.864 y su modificatoria. Resolución N° 877/92 (D.E. ANSeS). Resoluciones Generales Nros. 4.032 (DGI) y 4.296 (DGI). Sus sustituciones.

RESOLUCION N° 80/98 - AFIP (06-02-98). Facturación y Registración

Procedimiento. Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Resolución General N° 4104 (DGI), sus modificatorias y complementarias. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas.

RESOLUCION N°81/98 - AFIP (05-02-98). Obligaciones del Sistema de la Seguridad Social

Recursos de la Seguridad Social, Trabajadores autónomos y beneficiarios de prestaciones previsionales. Períodos de enero a diciembre de 1998, ambos inclusive. Aportes a efectuar.

RESOLUCION N° 82/98 - AFIP (10-02-98) Obligaciones Tributarias y Previsionales

Procedimiento. Decretos Nros. 935/97 y 938/97. Plan de facilidades de pago. Resoluciones Generales Nros. 27 y sus modificatorias, 47, 50 y sus respectivas normas complementarias. Norma complementaria.

RESOLUCION N° 83/98 - AFIP (12-02-98). Impuestos

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto ordenado en 1997. Art. 43. Exportadores. Régimen opcional de devolución anticipada. Resolución General N° 65. Título II. Regímenes de pago a cuenta, retención y percepción. Resolución General N° 3591 (DGI). Resolución General N° 4011 (DGI). Artículo 1°. Responsables excluidos.

RESOLUCION Nº 84/98 - AFIP (13-02-98). Impuestos

Impuesto al Valor Agregado. Régimen de retención. Resolución General Nº 4217 (DGI). Cooperativas Algodoneras.

RESOLUCION Nº 85/98 - AFIP (16-02-98). Impuestos

Impuesto sobre los Bienes Personales. Ley Nº 23.966 y sus modificaciones. Título VI. Período fiscal 1997. Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento. Decreto Nº 1.807/93. Valuaciones computables e informaciones complementarias.

RESOLUCION Nº 87/98 - AFIP (18-02-98). Facturación y Registración

Procedimiento. Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Resolución General Nº 4104 (DGI) sus modificatorias y complementarias. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas.

RESOLUCION Nº 88/98 - AFIP (23-02-98). Facturación y Registración

Procedimiento. Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información. Resolución General Nº 3419 (DGI), sus complementarias y modificatorias. Apartado B del Título III. Formulario Nº 446/B. Su derogación.

RESOLUCION Nº 89/98 - AFIP (24-02-98). Obligaciones del Sistema de la Seguridad Social

Régimenes Nacionales de la Seguridad Social y de Obras Sociales. Empleadores de la actividad tabacalera de las Provincias de Salta y Jujuy. Sistema opcional de ingresos. Período febrero diciembre de 1998. Resoluciones Generales Nros. 4157 (DGI) y 4291 (DGI). Norma complementaria.

RESOLUCION Nº 90/98 - AFIP (25-02-98). Impuestos.

Procedimiento. Régimen de facilidades de pago. Impuesto a las Ganancias y/o sobre los bienes personales. Saldos resultantes de declaraciones juradas. Formalidades, plazos y demás condiciones.

RESOLUCION Nº 92/98 - AFIP (27-02-98). Facturación y Registración

Procedimiento. Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Resolución General Nº 4104 (DGI), sus modificatorias y complementarias. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas,

RESOLUCION Nº 1380/97 - ANSES (02-01-98). Asignaciones Familiares

Declárense comprendidos en el Régimen de Asignaciones Familiares para beneficiarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones los menores de edad titulares de beneficio de pensión.

RESOLUCION Nº 26/98 - ANSES (06-02-98). Jubilaciones y Pensiones

Fíjanse las pautas de aplicación del Decreto Nº 1010/97, que creó una nueva categoría de beneficiarios en el régimen del Decreto Nº 2627/92, a partir el 01-01-98.

RESOLUCION Nº 27/98 - ANSES (06-02-98). Seguridad Social

Sistema de Pago Directo. Establécese una modalidad de presentación de las Declaraciones Juradas de Certificación de Servicios para Trabajadores Permanentes, para empleadores cuya planta permanente sea igual o superior al 90% de sus trabajadores en relación de dependencia y de las Declaraciones Juradas de Certificación de Servicios para empleadores cuya planta permanente sea inferior al 90% de sus trabajadores en relación de dependencia.

RESOLUCION 4/98 - SSS (10-02-98) Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones

Normas regulatorias relacionadas con la asignación de los fondos de los afiliados al mencionado Sistema que no dieran cumplimiento a la obligación de ejercer la opción prevista en el artículo 30 de la Ley Nº 24.241 y modificatorias.

RESOLUCION Nº 56/97 - CFI. (12-01-98) Comisión Federal de Impuestos

Ratíficase la Resolución General Interpretativa Nº 19, relativa al asiento de la citada Comisión.

RESOLUCION GENERAL 304/98 - CNV (16-02-98) Comisión Nacional de Valores

Modificación del Capítulo IV de las Normas (N.T. 1997).

RESOLUCION 29/98 - INACYM (14-01-98). Cooperativas y Mutuales

Prorrógase un plazo previsto en la Resolución Nº 2844/97, por la cual se dispuso el Reempadronamiento de las mismas.

RESOLUCION 13/98 - SRT (19-02-98) Riesgos del Trabajo

Suspéndese la aplicación de la Resolución Nº 43/97, en lo que respecta a la obligación de realizar exámenes preocupacionales por parte de las empresas de servicios eventuales debidamente habilitadas de conformidad a la legislación vigente y por parte de empleadores que contraten trabajadores agrarios.

RESOLUCION 14/98 - SRT (19-02-98) Riesgos del Trabajo

Créase el "Registro de Siniestros". Mecanismos y procedimientos a seguir para efectuar las denuncias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

RESOLUCION 89/98 - MCE (02-02-98). Educación Superior

Precísase el mecanismo al que se ajustará el proceso de registración de los convenios que suscriban las Instituciones de Educación Superior no Universitaria a los fines previsto por el artículo 22 de la Ley 24.521. Solicitud de Registración. Proceso de Verificación. Convenios con Universidades Privadas con Autorización Provisoria o con Universidades Nacionales en Etapa de Organización. Registración y Publicidad. Infracciones. Disposiciones Generales.

RESOLUCION GENERAL 1/98 - IGJ

Reglaméntase las fechas de cierre de los estados contables de dichas sociedades, que servirán de base para el cálculo de la "tasa anual" a que se refiere el artículo 4º del Decreto 67/96 por el período 1998.

RESOLUCION GENERAL 2/98 - IGJ

Exímese a las citadas sociedades de una obligación prevista en el Decreto Nº 142.277/43.

RESOLUCION CONJUNTA 54 y 124/98 - MTSS y MEYOSP (04-02-98) Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones

Fíjase el valor del Módulo Previsional (MOPRE) para el ejercicio anual correspondiente al año 1998.

RESOLUCION 479/97 - MJ (17-02-98) Escuela Nacional de Mediación

Creación. Objetivo.

RESOLUCION 108/98 - MJ (18-02-98)

Fíjanse los vencimientos de la tasa establecida en el artículo 4º del Decreto Nº 67/96 para el año 1998.

RESOLUCION 33/98 - ST (27-02-98) Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte

Fíjanse los montos mínimo y máximo correspondientes al año 1998.

Leyes, Decretos y Disposiciones Provinciales.

DECRETO Nº 4602/97 - (07-01-98)

Adhesión Ley Nacional Nº 24.855 de Desarrollo Regional y generación de Empleo.

DECRETO Nº 4675/97 - (08-01-98)

Dispone durante el Ej. 98 la no coparticipación a municipios del 3% de Ley 6.678 -coparticipación a municipios- ni coparticipación para fondos de promoción minera.

DECRETO Nº 4689/97 - 13-01-98)

Aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial.

RESOLUCION GENERAL Nº 1 - DGR

Deja establecido que para las actividades de explotación de "Casino", "Máquinas Tragamonedas" y todo otro juego de azar de similar naturaleza, en los anticipos del Impuesto a las Actividades Económicas, la base imponible calculada conforme a las especificaciones de los considerandos, deberá ser declarada por el sistema de "base acumulada", consignándose en cada posición la devengada entre el 1º de enero y el último día del mes del año y anticipo que se trate.

RESOLUCION GENERAL Nº 2 -DGR

Aclárase que para solicitar la aprobación de planos de mensura por ante la Dirección General de Inmuebles, para tramitar la adquisición del dominio por prescripción, será suficiente la acreditación del pago o regularización de la deuda proporcional por Impuesto Inmobiliario correspondiente al valor fiscal de la superficie del inmueble a adquirir, hasta el año en que el plano se encuentre en condiciones de ser aprobado, inclusive.

RESOLUCION GENERAL Nº 3 - DGR

Establece los requisitos para la aceptación de los Colegiados o Estudios Jurídicos en el Registro de Interesados elaborado por el Colegio de Abogados y Procuradores de Salta, conforme convenio de colaboración aprobado por el Decreto Nº 2.953/97 y Protocolo Nº 1 celebrado entre dicho Colegio y esta Dirección General de Rentas, aprobado por el Decreto Provincial Nº 478.

RESOLUCION GENERAL Nº 4 - DGR

Deja aclarado que en los contratos de locación de inmuebles, comodatos u otros similares, las "expensas comunes" en tanto estén a cargo locatario, comodatario o quienes revistan legalmente tal condición, forman parte del contenido económico del contrato, debiéndose tomar en consecuencia su valor como parte integrante de la base imponible para la determinación del Impuesto de Sellos.

Direcciones de correo electrónico y paginas de Webs de la FACPCE y de los CPCE de Argentina.

CORREO ELECTRONICO - PAGINAS DE WEB

| | Correo Electronico | Páginas de Web |
|------------------------------|---------------------------------------|---|
| F.A.C.P.C.E. | E-mail:facpce@interserver.com.ar | http://www.facpce.com.ar |
| C.P.C.E. Capital Federal | E-mail:cpcecf@cpcecf.org.ar | http://www.cpcecf.com.ar |
| C.P.C.E. Córdoba | E-mail:cpcecba@powernet.com.ar | |
| C.P.C.E. Chaco | E-mail:cpcechaco@chaco.lared.com.ar | |
| C.P.C.E. Entre Ríos | E-mail:cpceer@sastlink.com | |
| C.P.C.E. La Rioja | E-mail:cpcelr@sastlink.com | |
| C.P.C.E. Neuquén | E-mail:Conseneu@fundap.dossier.com.ar | |
| C.P.C.E. Río Negro | E-mail:cpcernci@satlink.com | |
| C.P.C.E. Salta | E-mail:cpces@salnet.com.ar | http://www.cpces.com.ar |
| C.P.C.E. San Juan | E-mail:cpce@sanjuan.com.ar | |
| C.P.C.E. de Sta. Fé - Ca. II | E-mail:consecon@teletel.com.ar | |

**AMPLIACION DE UN SERVICIO
EN LA PAGINA DGI EN INTERNET**

La página de la DGI en Internet amplió su servicio de consulta relacionado con el sistema de no retenciones. El Organismo actualizó la base de datos del mencionado sistema en su página de Internet.

El sistema está disponible para los que quieran constatar, a través del servicio DGI Online de Intenet, la validez y vigencia de un certificado que exime al contribuyente parcial o totalmente de retenciones y/o percepciones en algún impuesto.

El Organismo ha previsto la actualización semanal de la base de datos en cuestión, por lo que al ser consultada siempre se informa la fecha de la última actualización.

Se recuerda que la página de la DGI en la Web es:

"www.dgi.gov.ar"

LOGO